

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	1.045
Proceso	Aprehensión de vehículo
Demandante	Finesa S.A.
Demandado	Didier Darío Ramírez Henao
Radicado	05 679 40 89 001 2022 00356 00
Decisión	Ordena inmovilización de vehículo

Mediante la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, se reguló lo referente a las garantías mobiliarias. En dicha norma se dispuso en el título VI, artículo 57 que la competencia para los efectos de dicha ley cuando deba intervenir la autoridad judicial, sería el Juez Civil. Establece el artículo 58 que el acreedor podrá acudir a la adjudicación como mecanismo para ejecutar la garantía mobiliaria cuando el deudor no cumpla su obligación. También facultó a aquél la posibilidad de hacer uso de la ejecución especial de la garantía, que dispone la Ley antes referida.

Informa el representante judicial de la sociedad Finesa que, ante el incumplimiento por parte del señor Didier Darío de su obligación, han hecho uso de la ejecución de la garantía mobiliaria que recae sobre el vehículo de placas JBL130. Razón por la cual solicita que se proceda a emitir la orden de aprehensión de la garantía mobiliaria. Solicitud que soporta en la facultad que le otorga la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015.

Una vez revisado los documentos aportados con la solicitud, encuentra el Despacho que se satisfacen las exigencias del parágrafo 2 del artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y los requisitos del Decreto 1835 de 2015. Para solicitar a la autoridad judicial la aprehensión de la garantía mobiliaria, que en este caso corresponde al vehículo de placas JBL130, por lo que se accederá a dicha petición.

En consecuencia, se ordenará la aprehensión del vehículo de placas JBL130, tipo camioneta Duster Dynamique, marca Renault, color gris comet, modelo 2017 de propiedad del señor Didier Darío Ramírez Henao. Para el efecto se comisionará a la Inspección de Tránsito de Santa Bárbara, Antioquia, a fin de que realice la inmovilización del vehículo y sea puesto a disposición de la sociedad acreedora, de lo cual informará a este Juzgado de manera inmediata. Teniendo en cuenta que se trata de un rodante que puede transitar por cualquier carretera del territorio nacional, se comisionará a la Policía de Carreteras para que se proceda

a la inmovilización del vehículo y sea puesto a disposición de la entidad solicitante.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena la aprehensión del vehículo de placas JBL130, Clase camioneta, tipo Duster Dynamique, marca Renault, color gris comet, de propiedad del señor Didier Darío Ramírez Henao, identificado con la cédula 3.593.720

SEGUNDO: Se ordena comisionar a la Inspección de Tránsito de Santa Bárbara, Antioquia y a la Policía de Carreteras, para que proceda a la inmovilización del vehículo de placas JBL130, Clase camioneta, tipo Duster Dynamique, marca Renault, color gris comet, de propiedad del señor Didier Darío Ramírez Henao, identificado con la cédula 3.593.720. El cual deberá ser puesto de manera inmediata a disposición de la sociedad Finesa S.A., en este caso al abogado Francisco Alberto Medina Fernández, apoderado de dicha sociedad, quien puede ser ubicado en la carrera 42ª # 14-11 Of. 302. Edificio Castropol, en la ciudad de Medellín, correo electrónico francisco.medina@perfillegal.com y a los teléfonos 311-342-38-21 y 314-852-61-45, de lo cual dará el respectivo informe a este Despacho Judicial. Expídase los despachos comisorios.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado Francisco Alberto Medina Fernández, portador de la tarjeta profesional 165.030 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de Finesa S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 135 fijado el día 19 del mes de octubre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd4e6d5da86445bdac194c439a13b30c218323f04ed397e5d67831827d08af7d**

Documento generado en 18/10/2022 04:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>